



LS CERTIFICATION


**PROCEDIMIENTO
PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE
LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES**

LSC-PRO-010

Revisión 06

2024-08-28

Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Fernando Fleytas	Ing. German Monges	Ing. German Monges
Responsable de la Calidad	Gerente de Certificación	Gerente de Certificación

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	2 de 9

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es precisar las actividades para la realización del proceso de certificación de lámparas basado en el sistema de certificación Tipo 2 definido en el reglamento general LSC-RG-001. *Certificación de Productos y Servicios*, para los productos referidos a continuación en el punto 2. Alcance.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a todos los procesos desarrollados por LS CERTIFICATION para la concesión del Certificado de Conformidad de Eficiencia Energética de los siguientes productos:

- a) Lámparas incandescentes con filamento de tungsteno, para iluminación general,
- b) Lámparas fluorescentes con balasto incorporado, para iluminación general,
- c) Lámparas fluorescentes con casquillo simple, para iluminación general, y,
- d) Lámparas fluorescentes con casquillo doble, para iluminación general.

3. REFERENCIAS

- Resolución N° 804/18 del Ministerio de Industria y Comercio del 13 de agosto de 2019
- Norma NP-ISO/IEC 17065. Req 7. Requisitos del proceso
- Norma Paraguaya NP 51 001 13. EFICIENCIA ENERGÉTICA. Etiquetado genérico de desempeño energético. Requisitos generales.
- Norma Paraguaya NP 51 004 15. EFICIENCIA ENERGÉTICA. Etiquetado de Eficiencia Energética para lámparas fluorescentes compactas, circulares y tubulares. Requisitos generales.
- Norma Paraguaya NP 51 005 15. EFICIENCIA ENERGÉTICA. Etiquetado de Eficiencia Energética para lámparas incandescentes de uso doméstico y similar. Requisitos generales

4. RESPONSABILIDADES

Ver Punto 5. Descripción de actividades previas y responsabilidades


5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS Y RESPONSABILIDADES

5.1 Requisitos de evaluación

Los requisitos para evaluar la conformidad de la Eficiencia Energética de los productos objeto de este procedimiento se encuentran en la Resolución N° 804/18 del Ministerio de Industria y Comercio: Por la cual se reglamenta el Decreto N° 7.103 de fecha 27 de abril de 2017 "Por la cual se crea el registro de fabricantes e importadores de lámparas incandescentes y fluorescentes, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se establece el régimen de Licencia Previa de Importación y la certificación obligatoria de Eficiencia Energética".

5.2 Solicitud de Certificación. Recepción, registro y revisión

5.2.1 La solicitud de certificación debe ser realizada por una persona u organización que esté en condiciones de presentar las evidencias de todo lo requerido por LS CERTIFICATION a lo largo del proceso de certificación y de facilitar la realización de las actividades de evaluación necesarias. Los requerimientos, incluidos los documentos a presentar, se hallan

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	3 de 9

contenidos en el formulario *LSC-FOR-023. Solicitud de certificación*, que se encuentra disponible en el local social de LS CERTIFICATION.

5.2.2 La solicitud debe contener en el formulario o en documentos anexos, toda la información necesaria para completar el proceso de certificación de acuerdo con el esquema de certificación establecido en la Resolución N° 804/18 del MIC; mínimamente:

- Información general relativa al solicitante, incluyendo datos de contacto.
- Información detallada del producto que se desea certificar, como mínimo:
 - Marca comercial,
 - Modelo o referencia de tipo,
 - Procedencia,
 - Potencia,
 - Tensión,
 - Flujo luminoso,
 - Eficacia (lúmenes/watt),
 - Vida nominal en horas,
 - Factor de potencia.
- Modelos a ser evaluados.
- Declaración de la clase de eficiencia del producto, según la norma aplicable.
- Las normas u otros documentos normativos para los cuales el cliente busca la certificación de conformidad.

5.2.3 A la recepción de la solicitud, el Asistente de Certificación (AC) procede a su registro y revisión, así como de la información complementaria recibida. Si identifica la existencia de errores o que la información no es completa, requiere al solicitante las aclaraciones o informaciones complementarias necesarias.

Esta actividad se registra en el formulario *LSC-FOR-058. Revisión de documentos del cliente*.


La revisión debe identificar si la solicitud incluye un tipo de producto, o un documento normativo, o un esquema de certificación para los que LS CERTIFICATION no tiene experiencia previa.

5.3 Emisión del Análisis de Factibilidad de la Certificación

Una vez recibida toda la información requerida el AC procesa la solicitud mediante el formulario *LSC-FOR-024. Análisis de Factibilidad de la Certificación*, incluyendo la siguiente información:

- Si la información requerida en la solicitud está completa y es suficiente para realizar la certificación;
- Si se cuenta con la norma o reglamento aplicable;
- Si corresponde al alcance de la certificación desarrollada por LS CERTIFICATION y si se tiene la competencia y la capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación;
- Si se halla resuelta cualquier diferencia de entendimiento entre LS CERTIFICATION y el solicitante.

Terminado este análisis, el AC otorga un código de identificación a la solicitud de certificación del cliente utilizando una serie de tres números unívocos y correlativos separada por medio de una barra inclinada de los dos últimos números del año en curso.

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	4 de 9

Posteriormente, el AC emite el resultado del análisis de factibilidad y si del mismo se detectan desviaciones a los requisitos, normas o a la Resolución del MIC aplicable; solicita al cliente los documentos o las correcciones necesarias.

5.4 Remisión de la Propuesta Técnico Comercial (PTC)

Realizadas todas las aclaraciones que resulten necesarias y determinada la factibilidad de la certificación solicitada y, recomendada la continuidad del proceso de certificación, el AC remite al cliente el formulario *LSC-FOR-025. Propuesta Técnico Comercial*, que contiene un extracto del plan de las actividades de determinación programadas, el costo de sus realizaciones y otras condiciones pertinentes.

Podrá admitirse la aceptación de la PTC por comunicación vía e-mail. Igualmente, si el cliente admite la continuidad del proceso de certificación hasta la firma del Contrato de Certificación, LS CERTIFICATION podrá considerar que la PTC comercial ha sido aceptada.

6. CERTIFICACION INICIAL

6.1 Designación del laboratorio de ensayos

Las muestras proporcionadas para los ensayos de la etapa inicial son preparadas por el AC y remitidas al laboratorio de ensayos acreditado por el ONA en el alcance requerido por intermedio del formulario *LSC-FOR-034. Solicitud de ensayos de laboratorio*, con el objeto de someter el producto que se desee certificar a los ensayos y verificaciones especificados en la norma de referencia. Estos ensayos y verificaciones se realizarán bajo responsabilidad de LS CERTIFICATION.

En caso de que exista más de un laboratorio acreditado para los ensayos requeridos, se debe brindar al cliente la posibilidad de seleccionar uno de esos laboratorios.

6.2 Entrega de muestras para laboratorio

Para iniciar el proceso de verificación del cumplimiento de la declaración de Eficiencia Energética, el cliente entregará a LS CERTIFICATION una cantidad mínima de 25 (veinte y cinco) lámparas por cada Familia de productos.


Se solicitan cinco lámparas más de lo establecido en la Resolución MIC 804/18, a objeto de cubrir productos que lleguen eventualmente al laboratorio con problemas de funcionamiento.

6.3 Realización de los ensayos iniciales de laboratorio

6.3.1 Las muestras para ensayo inicial recibidas por LS CERTIFICATION del cliente son preparadas por el AC y remitidas al laboratorio de ensayos acreditado designado y aceptado previamente por el cliente para la realización de los siguientes ensayos iniciales, por intermedio del formulario *LSC-FOR-034. Solicitud de ensayos de laboratorio*.

6.3.2 Previa a la entrega de las muestras, el laboratorio de ensayos designado por el solicitante de la certificación, firma con LS CERTIFICATION un acuerdo de trabajo cuyas bases y condiciones se hallan en el formulario *LSC-FOR-041. Acuerdo de contratación de servicios de laboratorio*; salvo que ya se cuente con un acuerdo en vigencia.

6.3.3 Para verificar el cumplimiento de la declaración de eficiencia el laboratorio debe proceder de acuerdo a los requisitos y verificaciones establecidos en las normas de

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	5 de 9

referencia NP 51 004 15 y NP 51 005 15 mencionados en el apartado 3 de este procedimiento, según aplique al producto ensayado

6.4 Revisión de los resultados de la determinación e informe al fabricante/importador

6.4.1 Recibido el Informe del Laboratorio el AC de LS CERTIFICATION efectuará la revisión de las evidencias obtenidas durante la etapa de determinación inicial para verificar que los requisitos especificados para la certificación, incluidos los requisitos del producto, han sido cumplidos.

6.4.2 Los resultados de los ensayos iniciales y verificaciones revisadas deberán cumplir con todos los requisitos de desempeño del producto, especificados en las normas paraguayas NP 51 004 15 y NP 51 005 15, según aplique al producto; caso contrario no se podrá avanzar en el proceso de certificación.

6.4.3 Los resultados de las actividades de determinación son reunidos en un informe emitido por el AC utilizando el formulario *LSC-FOR-035. Resumen de actividades de determinación* e incluyendo una opinión fundada acerca del cumplimiento de los requisitos para proseguir el proceso de certificación.

6.4.4 Los resultados de la revisión serán comunicados por LS CERTIFICATION al fabricante/importador para que en un plazo máximo de sesenta (60) días presente el diseño de la etiqueta energética que incluirá el lugar donde serán ubicados el logo de la Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION y el logo del Comité Nacional de Eficiencia Energética-CNEE; respetando los requisitos de etiquetado y el modelo referencial de la etiqueta establecidos en el apartado 7 del Anexo III de la Resolución MIC N° 804/18. El uso de estos logotipos estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan los respectivos propietarios.


Si la presentación no se realiza en el plazo establecido, se cancelará el proceso de certificación y el mismo deberá ser reiniciado.

6.4.5 Si de la revisión de los resultados de los ensayos y verificaciones del laboratorio se concluye que 4 (cuatro) o más lámparas del total de 20 (veinte) ensayadas no cumple con los valores de eficiencia energética declarados en la etiqueta o en la solicitud de certificación, LS CERTIFICATION no concederá el certificado y el proceso deberá ser reiniciado.

6.5 Decisión de la certificación

6.5.1 Culminados satisfactoriamente las revisiones de las actividades de determinación y las presentaciones del fabricante/importador requeridas en el sub apartado 6.4 del presente procedimiento, y de no presentarse la condición establecida en el sub apartado 6.4.5, el Gerente de Certificación de LS CERTIFICATION resolverá la emisión del Certificado de Conformidad a los productos aprobados y la autorización del uso de su Marca de Conformidad.

6.5.2 Los Certificados de Conformidad tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión, en cuyo transcurso se realizarán actividades de vigilancia semestrales que se especifican más adelante

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	6 de 9

7. FORMALIZACION DEL CONTRATO Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

7.1 Decidida la concesión de la certificación, el Gerente de Certificación invita al cliente a formalizar el contrato de certificación cuyo texto básico se encuentra en el *LSC-FOR-037. Contrato de Certificación*, del cual parte integrante los *LSC-RG-001. Certificación de productos y servicios* y *LSC-RG-004. Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION. Condiciones para su uso y otras relacionadas*, que el cliente declara conocer y aceptar.

7.2 Inmediatamente después de la firma del Contrato que se realiza entre el representante legal autorizado de la empresa fabricante y el Gerente General de LS CERTIFICATION, el Gerente de Certificación emite el correspondiente Certificado de Conformidad, que tiene una vigencia de dos años a objeto de adaptarse a la programación de ensayos semestrales durante el periodo de vigilancia establecido en la Resolución N° 804/18 del Ministerio de Industria y Comercio. El Certificado de Conformidad implica la concesión de la licencia para el uso de la Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION en los productos certificados bajo las condiciones establecidas en el Reglamento general *LSC-RG-004*.

La programación de muestreos y ensayos semestrales es registrada en el formulario *LSC-FOR-064. Programación de actividades de vigilancia de la certificación* y entregada al cliente para su conocimiento anticipado.

7.3 Finalmente, el AC registra el nombre del fabricante/importador y el alcance de la certificación en el formulario *LCS-FOR.040. Registro de productos certificados*, cuyos datos son puestos a disposición del público en la página web de LABSOL S. A.

7.4 El uso de la Marca de Conformidad establecido por el Reglamento de Evaluación de la Conformidad correspondiente de la Resolución MIC N° 804/18 está sujeto al cumplimiento de las condiciones del Reglamento General *LSC.RG-004. Marca de Conformidad de LS CERTIFICATION. Condiciones para su uso y otras relacionadas*.

8. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA CERTIFICACION


8.1 Frecuencia

Con una frecuencia semestral, contando a partir de los seis meses de la concesión de la certificación y de la autorización para el uso de la Marca de Conformidad, LS CERTIFICATION realiza la vigilancia de la continuidad del cumplimiento de los requisitos de la norma aplicable al producto certificado, mediante ensayos de laboratorio y la verificación de la adecuación de la Etiqueta de Eficiencia Energética con el producto.

Podrá admitirse variaciones de hasta tres meses con respecto a la fecha programada para la realización de la actividad de vigilancia, atendiendo casos eventuales de atraso en la recepción de las muestras para laboratorio.

La cantidad, características y otros datos de las muestras serán registradas en cada ocasión en el formulario *LSC-FOR-033. Acta de toma de muestras*, admitiéndose la ausencia de firma del cliente o testigo del muestreo.

Los costos de la adquisición de las muestras de los lugares de venta para los ensayos de vigilancia correrán a cargo del cliente.

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	7 de 9

8.2 Ensayos

8.2.1 Los ensayos deben realizarse en el laboratorio acreditado elegido por el cliente, sobre muestras tomadas de los lugares de comercialización del producto o en sitios de almacenamiento de las mismas familias de productos certificados y según se especifica en el sub apartado 6.2 del presente procedimiento.

8.2.2 Resultados de las actividades de determinación

Los resultados de las actividades de determinación (Ensayos de laboratorio y verificación la adecuación de la Etiqueta Energética con el producto) de cada actividad de vigilancia son reunidos en un informe emitido por el AC utilizando el formulario *LSC-FOR-035. Resumen de actividades de determinación* e incluyendo una opinión fundada acerca del cumplimiento de los requisitos para mantener la certificación. En caso en que la no conformidad verificada afecte al diseño y contenido de la etiqueta, el AC remitirá al cliente el formulario *LSC-FOR-066. Formulario Acciones Correctivas y Preventivas Esquema Tipo 2*, solicitando el plan de acciones correctivas y tiempo estimado de implementación.

El Cliente devolverá este registro firmado en un plazo máximo de 10 días, el cual es estudiado y aprobado por el GC acordando el plazo de implementación el cual no podrá exceder de 30 (Treinta días) incluido la decisión de las evidencias de las acciones correctivas.

De no cumplirse el requisito establecido en el párrafo anterior, el GC, procederá al retiro de la certificación del producto afectado.

8.2.3 Revisión y decisión de la continuidad de la certificación

8.2.3 El Gerente de Certificación realiza la revisión del cumplimiento de todos los requisitos de certificación contenidos en el *LSC-FOR-035. Resumen de resultados de actividades de determinación* y documentos anexos y, decide la continuidad de la certificación, comunicando los resultados y la decisión al cliente.

8.2.4 Incumplimiento de la declaración de eficiencia

Si de la revisión de los resultados de los ensayos del laboratorio se concluye de 4 (cuatro) o más lámparas del total de 20 (veinte) ensayadas no cumplen con los valores de eficiencia energética declarados en la etiqueta o en la solicitud de certificación, o no se verifica la adecuación de la Etiqueta Energética con el producto, LS CERTIFICATION cancelará la certificación y el proceso deberá ser reiniciado.


9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD

9.1 Aplicar la Marca de Conformidad LS CERTIFICATION a todos los productos conformes con los requisitos de las normas de referencia, así como el logo del CNEE, de acuerdo a las condiciones establecidas por el Comité Nacional de Eficiencia Energética,

9.2 Cumplir las decisiones pertinentes a la certificación adoptadas por LS CERTIFICATION, recurriendo en última instancia al Ministerio de Industria y Comercio, Subsecretaría de Comercio, para el caso de apelación.

9.3 Comunicar de inmediato al OCP los casos en que la empresa dejará en forma definitiva de realizar la fabricación o importación algunas de las lámparas certificadas.

9.4 Presentar a consideración del OCP todos los materiales de divulgación donde figuren referencias a la certificación otorgada, previa a su publicación.

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	8 de 9

9.5 Cumplir con las otras obligaciones acordadas en el Contrato de Certificación.

10. OBLIGACIONES DE LS CERTIFICATION

10.1 Implementar el correspondiente esquema de certificación previsto en la Resolución MIC N° 804/18, de conformidad con los requisitos establecidos, debiendo aclarar obligatoriamente las dudas con el Ministerio de Industria y Comercio, Subsecretaría de Comercio

10.2 Comunicar al Ministerio de Industria y Comercio su modelo de indicación de la conformidad (Logo o Marca) que deberá utilizar los productos certificados, a efectos de la fiscalización.

10.3 Informar al MIC, del 01 al 10 de cada mes el listado actualizado de los productos certificados, incluyendo marca comercial, procedencia y demás informaciones relevantes, así como los cambios en el estado de certificación (altas y bajas) correspondientes al mes inmediato anterior.

10.4 Comunicar al MIC en un plazo máximo de 30 días las Etiquetas Energéticas aprobadas para cada fabricante/importador.

10.5 Presentar al MIC el cronograma de las actividades de vigilancia semestral a ser implementado para cada cliente, e informar los resultados obtenidos al término de cada proceso; debiendo esta información realizarse en forma inmediata en caso de verificarse una no conformidad con los requisitos de las normas de referencia.


10.6 Comunicar al MIC la fecha de información al cliente de los resultados de las actividades de ensayos y otros; en un plazo máximo de 72 horas posterior a la realización de la citada información.

11. RENOVACION DE LA CERTIFICACION

11.1 Si el cliente expresa su conformidad por escrito, incluido vía e-mail, o remite la correspondiente Solicitud de Certificación firmada en el formato correspondiente de LS CERTIFICATION, con una anticipación de entre seis y cuatro meses antes de la finalización de la vigencia de la certificación inicial, se repiten todas las actividades sucesivas descriptas en este procedimiento para la certificación desde la recepción y análisis de la solicitud hasta la formalización del nuevo Contrato de Certificación y emisión del Certificado de Conformidad, toda vez que los nuevos ensayos del laboratorio y de la adecuación de la Etiqueta Energética al producto, resulten conformes con los requisitos de las normas de referencia

Para la realización de la auditoria y verificaciones iniciales de recertificación no se podrá considerar las tolerancias mencionadas para las actividades de vigilancia, ya que ello puede significar un riesgo para la vigencia de la certificación que se pretende renovar. Por otro lado, los productos reglamentados por la autoridad competente tienen taxativamente establecidos el tiempo de vigencia de su certificación, lo cual impide que sea modificado por algún acuerdo entre LS CERTIFICATION y su cliente.

11.2 Las sucesivas recertificaciones tendrán igualmente una vigencia de dos años.

	PROCEDIMIENTO PROCESO DE CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES	Código	LSC-PRO-010
		Revisión	06
		Vigencia	2024-08-28
		Página	9 de 9

12. REGISTROS

12.1 LS CERTIFICATION mantendrá, bajo responsabilidad del Asistente de Certificación (AC), todos los registros de resultados que permitan demostrar en todo momento el cumplimiento de los requisitos de certificación. Estos registros estarán disponibles, se transportarán, transmitirán y transferirán salvaguardando la confidencialidad de sus datos.

12.2 Los registros relacionados a los procesos y resultados de una certificación serán conservados durante cuatro años (período de vigencia de la certificación más el de la recertificación inmediata) y si la certificación se retira o cancela por cualquier circunstancia, los registros se mantendrán durante dos años después de la fecha del retiro o cancelación.

13. ASPECTOS Y SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Aspectos o situaciones no previstos en este procedimiento serán gestionados de acuerdo a lo que establece el reglamento general LCS-RG-001. Certificación de productos y servicios, en su revisión vigente.

14. FORMULARIOS RELACIONADOS

- LSC-FOR-023. Solicitud de certificación
- LSC-FOR-024. Análisis de factibilidad de la certificación
- LSC-FOR-025. Propuesta Técnico Comercial
- LSC-FOR-028. Comunicación de decisión al cliente. Esquema tipo 2
- LSC-FOR-033. Acta de toma de muestras
- LSC-FOR-034. Solicitud de ensayos de laboratorio
- LSC-FOR-035. Resumen de resultados de actividades de determinación
- LSC-FOR-037. Contrato de Certificación
- LSC-FOR-038. Certificado de Conformidad
- LSC-FOR-040. Registro de productos certificados
- LSC-FOR-041. Acuerdo de contratación de servicios de laboratorio
- LSC-FOR-058. Revisión de documentos del cliente
- LSC-FOR-064. Programación de actividades de vigilancia de la certificación
- LSC-FOR-066. Formulario Propuesta de acciones correctivas y preventivas esquema Tipo 2

15. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha de aprobación	Comentarios
06	2024-08-28	Los cambios se indican en este documento según se especifica en el procedimiento LSC-PRO-004. Control de documentación y de los registros

FIN DEL DOCUMENTO